



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

624

DE

(06 NOV 2015)

Por medio de la cual se dispone la suspensión del Proceso de Licitación Pública LP-002-2015.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y Acuerdo 005 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, adelanta el Proceso de Licitación Pública número LP-002-2015 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIÓN Y SUS RESPECTIVAS LICENCIAS CON DESTINO AL LABORATORIO DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA ETITC.**

Para este proceso se presentaron cuatro (4) oferentes y la evaluación parcial se realizó de la siguiente manera:

OFERENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA
UNION TEMPORAL ANDINA: NIT. 830.064.513-2 -Ernesto Antonio Bohórquez -Jaime Santamaría	\$298.001.319.00 CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INNERCONSULTING SAS NIT. 900196816-9	\$320.978.853.00 *NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL NETNET: NIT. 900590424-4 -NETDATA COLOMBIA SAS -I3NET SAS	\$332.323.914.00 CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS SAS NIT. 800249315-7	\$339.994.870.00 CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que actualmente el citado proceso se encuentra en la etapa de respuesta a observaciones hasta el 6 de noviembre de 2015.

Que, según el cronograma el plazo para la Audiencia de Adjudicación está programada para el día 9 de noviembre de 2015 a las 10:30 A.M.

Que el 5 de noviembre de 2015 se recibió y se publicó oficio de la Compañía HAWEI, fechado el 30 de octubre de 2015, mediante el cual expresa que no proveerá ni los equipos ni los servicios a la empresa UNION TEMPORAL ANDINA por cuanto una vez revisados sus registro se encontró que esta Unión Temporal no está autorizada para vender equipos ni productos Huawei ni servicios asociados a los mismos como soporte, mantenimiento o garantía.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código de Comercio, Artículos 1317 hasta 1321 aplicables, se solicita a la Compañía HUAWEI informar cuál es su proveedor exclusivo para Colombia y cómo certifica su exclusividad, de acuerdo a los Artículos del 19 al 30 aplicables del Código de Comercio.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se dispone la suspensión del Proceso de Licitación Pública LP-002-2015".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Ordenar a partir de la fecha, la suspensión del Proceso de Licitación Pública LP-002-2015, cuyo objeto es la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIÓN Y SUS RESPECTIVAS LICENCIAS CON DESTINO AL LABORATORIO DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA DE LA ETITC**, y de su cronograma por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la expedición de este Acto Administrativo, los cuales podrán ser prorrogables si las circunstancias que dieron lugar a la suspensión aún no han sido superadas.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de ser emitida requiriendo ser publicada en el portal de contratación www.contratos.gov.co para conocimiento de los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2015

EL RECTOR,



HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó y Elaboró: Ana Cecilia Rivera Hernández. Profesional] Contratación

Revisó: Dora Moreno Herrera. Jurídica Contratación

Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho. Vicerrectora Administrativa y Financiera.